



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9488/2021
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021

C. Enrique de Zavala Cuevas

**Representante Legal de La Empresa
Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.**

**Km. 87+000 de La Carretera Sonoya-Puerto Peñasco, San Rafael,
C.P. 83557, Puerto Peñasco, Sonora.**

Tel: (638) 383 8100

Correo: ezavala@zagас.mx

P R E S E N T E

Trámite: ASEA-00-016 (Registro de generador de residuos peligrosos)

No. de Trámite: RPE21003177

Con referencia al trámite ASEA-00-016 ingresado el 29 de julio de 2021 en la Oficialía de Partes Electrónica de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por el Representante Legal de la empresa **ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**.

Al respecto, considerando que el **REGULADO** tiene por objeto el expendio al público de gas licuado de petróleo, la distribución al público de gas licuado de petróleo, el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo, lo cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA** conforme lo establece el artículo 3º fracción XI inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 5º fracción XVIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 37 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 44 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, y una vez que se analizó la información presentada esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial procedió a su Registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos conforme a lo siguiente:

Empresa	ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.
Ubicación de la instalación	Km. 87+000 de La Carretera Sonoya-Puerto Peñasco, San Rafael, C.P. 83557, Puerto Peñasco, Sonora.
No. de Registro de Generador	26-ASEA-GRP-12279-2021
Categoría	Pequeño generador

El Registro antes mencionado ampara la generación anual del siguiente listado de residuos:

No	Nombre de la corriente de residuo	Clave	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):								Cantidad Ton/año	
			C	R	E	T	T _e	T _h	T _t	I	B	
1	Aceites lubricantes gastados generados en el mantenimiento de unidades de reparto	O1				;						2.60
2	Trapos y material contaminados con aceites lubricantes gastados	SO4				;						0.01
3	Trapos y estopas impregnados con solventes y envases impregnados con pintura, generados en el mantenimiento de las instalaciones	SO4				;				;		0.01
TOTAL ANUAL												2.62

El **REGULADO** es responsable de verificar que la descripción de los residuos considerados presentada en la tabla anterior efectivamente corresponda a los nombres de las corrientes de residuos incluidos en la solicitud realizada; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9488/2021

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021

Asimismo, se informa que en caso de modificación al Registro ya sea por categoría o actualización de la información en la cual se encuentra registrada la instalación, deberá hacerlo de conocimiento a esta Dirección General de Gestión Comercial en términos de los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En caso de cierre de la instalación o bien, se dejen de generar residuos peligrosos, deberá presentar a esta Dirección General de Gestión Comercial un aviso por escrito en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La validez del presente Registro está sujeta al cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, así como en la veracidad de la información presentada por la empresa en la solicitud del trámite al que se hace referencia.

La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión Comercial para proceder con la solicitud con número de trámite RPE21003177 de registro de generador de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, que aquí se resuelve, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica ingresada, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Gestión Comercial, ejerciendo las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y de conformidad con el oficio de designación ASEA/UGI/0349/2021, de fecha 19 de julio de 2021.

NANCY EVELYN ORTIZ

NEPOMUCENO|OINN851120MDFRPN01|To5M4ZqfFe0/px2qqCyUFlwWeHZteEE4FPUU6b4ff2fA/5m8QPCdNahFY8/tX7Lo1woBZHaoJwG8ogsdA7W7tsNY6Vpy3cfTQCTrlyBskhLHPdxSK19IBUo8QToTU0aBSbkrvBClpIRJxIOD53i/IW4zmUW5itqGvUPCCwyC/5NEizkVOpGU4tUlqHhQNFFc/+fx4TqbFqdi+NyQ/wujrYsvNykJJJybm006NyDai05nPctBBC85Luu6BTcf925c+c8oMzV7tYO7U6nLfTabQY+Tdev0gnA4IYkRkttRut0VrwmOeyHELp6mlFlaRr0153T3xJ/ufipnMZXDNmGlyA==

QR de validación de
información de acuse



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el 12 de su Reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por medio de la liga: https://portal-regulado.azurewebsites.net/fiel-validation?ProcedureInstanceId=7ee2fda1-80b5-4b5f-ac20-9ffd14a0b28c&FileName=7ee2fda1-Resolucion_positiva%20RGRP%20v1.2_firmado.pdf. De igual manera, podrá verificar por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.